

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 19 de Marzo.)

SS. MM. el REY DON ALFONSO XIII, la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Sección provincial de Pósitos

DE CORDOBA

Circular núm. 924

Habiendo transcurrido con exceso el término de quince días que les fué concedido á los Ayuntamientos de esta provincia por mi circular de 19 de Febrero próximo pasado, inserta en este periódico oficial correspondiente al día 24 del mismo mes, para que formasen y remitiesen á esta Sección las cuentas del Pósito pertenecientes á los ejercicios que al final se expresan, con que se hallan en descubierto, sin que á pesar de las muchas excitaciones y requerimientos se haya procurado dar cumplimiento á tan importante servicio, base principal de una buena administración, y que debió ser considerada de atención preferente, quedando, por tanto, interrumpida la marcha reguladora de los establecimientos con semejante proceder, y dispuesto, como me hallo, á que ce-

se este estado de cosas y á hacer cumplir á las Corporaciones municipales con los deberes que como administradores su cargo les impone, he acordado, por decreto de esta fecha, conceder un nuevo plazo de otros quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta circular en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que se cumplimente el servicio reclamado; en la inteligencia que si no lo verifican, además de proceder al nombramiento de Subdelegados, con que se les tiene conminados por la circular á que antes se hace referencia, me veré precisado á proponer al Excmo. Sr. Delegado Regio las responsabilidades en que hubieren incurrido los cuentadantes por su apatía y marcada desobediencia.

Para la confección de las cuentas del ejercicio de 1907, se tendrá presente lo dispuesto en la circular de la Delegación Regia de 3 de Septiembre de 1906, resoluciones 1.ª (párrafo 4.º) 2.ª, 3.ª y núm. 8, art. 6.º de la de 8 de Agosto de 1907.

Y para la distribución y abono de las retribuciones legales ha de tenerse en cuenta lo ordenado en las reglas 1.ª y 2.ª de la circular de 22 de Marzo del mismo año 1907, las cuales no podrán percibir las aquellos Administradores del Pósito que no hubiesen satisfecho el contingente ni exista, además, deficiencia en la marcha del establecimiento.

Sobre este particular llamo muy especialmente la atención de los Ayuntamientos que no hayan cumplido lo anteriormente dispuesto, con el fin de que no hagan consignación alguna de retribuciones legales en la cuenta de 1907, pues de otro modo les serán re-

paradas en el acto de ser presentadas y se ordenará su inmediato reintegro en las áreas del Pósito.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, esperando confiadamente en que las Corporaciones habrán de cumplir con todo cuanto en la presente se dispone.

Córdoba 14 de Marzo de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Pósitos que se encuentran en descubierto por los ejercicios de cuentas siguientes:

- Adamuz, desde 1899 á 900 hasta 1901, el 1903 al 1907.
- Aguilar, el 1907.
- Aicaracejos, el 1907.
- Almodóvar del Río, el 1907.
- Añora, el 1907.
- Baena, el 1896 al 1897 y desde 1901 al 1907.
- Balalcázar, el 1886 á 87, 1888 á 89 hasta 1893 á 94 y desde 1895 á 96 hasta 1907.
- Belmez, el 1907.
- Benamejí, desde 1897 á 98 hasta 1900.
- Blázquez, el 1896 á 97, 1899 á 900 y 1900, desde 1904 al 1907.
- Cañete de las Torres, el 1907.
- Carcabuey, el 1877 á 78 y 1878 á 79, y desde 1880 á 81 al 1882 á 83.
- Carpio, el 1907.
- Castro del Río, desde 1884 á 85 hasta 1907.
- Conquista, el 1907.
- Córdoba (Trassierra), desde 1880 á 81 hasta 1890 á 91 y 1907.
- Doña Mencía, desde 1905 al 1907.
- Dos Torres, el 1907.
- Encinas Reales, el 1907.
- Espejo, el 1907.
- Espiel, el 1899 á 900.
- Fernán Núñez, 1895 á 96.

Fuente Obejuna, el 1894 á 95 hasta 1905 y 1907.

- Fuente Palmera, el 1907.
- Fuente Tójar, 1906 y 1907.
- Guadalcazar, el 1907.
- Granjuela, desde 1900 hasta 1907.
- Guijo, desde 1903 hasta 1907.
- Hinojosa del Duque, desde 1877 á 78 hasta 1907.
- Lucena, desde 1905 hasta 1907.
- Luque, desde 1877 á 78 hasta 1883 á 84; desde 1887 á 88 hasta 1889 á 90; desde 1892 á 93 hasta 1894 á 95; desde 1902 á 1905, y el 1907.
- Montalbán, desde 1905 á 1907.
- Montemayor, desde 1901 á 1905.
- Obejo, el 1906 y 1907.
- Palenciana, desde 1899 á 900 á 1907.
- Pedro Abad, el 1907.
- Pozoblanco, el 1903 y 1907.
- Priego, el 1907.
- Rambla, desde 1899 á 900 hasta 1907.
- Rute, desde 1901 á 1907.
- San Sebastián de los Ballesteros, el 1907.
- Santaella, desde 1877 á 78 hasta 1880 á 81; 1883 á 84, y 1907.
- Santa Eufemia, desde 1902 hasta 1907.
- Torrecampo, desde 1895 á 96 hasta 1907.
- Valenzuela, desde 1901 á 1904 y 1906 y 1907.
- Valsequillo, el 1892 á 93; 1893 á 94; 1899 á 900; 1900 y 1907.
- Victoria, el 1907.
- Villa del Río, desde 1902 hasta 1907.
- Villafraanca, el 1907.
- Villaharta, el 1905 y 1907.
- Villanueva del Duque, el 1903 hasta 1907.

Villanueva del Rey, desde 1877 á 78 hasta 1896 á 97 y 1907.
Villaralto, el 1907.
Villaviciosa, el 1898 á 99 y 1907.
Viso, el 1897 á 98; 1898 á 99 y 1907.
Iznájar, 1877 á 78; desde 1879 á 80 hasta 1885 á 86; desde 1898 á 99 hasta 1903 y de 1905 á 1907.
Zuheros, el 1907.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 707

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

En esta sesión se acordó y procedióse á formar la lista electoral de compromisarios para la de Senadores que ha de regir durante el año 1908, acordándose también su publicación en la forma prevenida.

Sesión del día 3

(supletoria de la del día 1.º)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Leídas y aprobadas las actas de las dos anteriores, la primera ordinaria y la segunda extraordinaria, después de ratificados los acuerdos en esta última consignados, se resolvió lo siguiente:

Prestar cumplimiento, en la parte correspondiente, á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana última.

Aprobar el extracto de los acuerdos municipales tomados por el Ayuntamiento en el mes de Diciembre, y que se remita el mismo al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Aprobar también la cuenta indocumentada de fondos municipales respectiva al cuarto trimestre del año último, y que se remita por duplicado á la Contaduría de fondos provinciales á los efectos prevenidos.

Que se expida la certificación de bienes amillarados solicitada por don Francisco Aranda Torres.

Autorizar las obras necesarias para la repoblación é implantación de la arboleda en los paseos y jardines públicos y rondas de la localidad.

Conceder al señor Alcalde Presidente licencia por un mes, á contar desde el día que avise, para ausentarse de la población y su término.

Conceder también licencia, en igual forma y por igual tiempo, al señor Concejal don José Vargas Luna.

Señalar el día 6 de Enero para dar principio al alistamiento de los mozos para el reemplazo ordinario del Ejército del año actual, y que al efecto se convoque al Ayuntamiento á se-

sión extraordinaria, á la vez que al encargado del Registro civil y al señor Cura párroco de esta villa.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Se acordó y procedió á dar principio á la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo ordinario del Ejército del corriente año, conforme á las disposiciones vigentes, y que á su debido tiempo se publiquen copias del mismo.

Sesión del día 10

(supletoria de la del día 8)

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Rafael Serrano Palacios, por delegación y estar usando de licencia el señor Alcalde propietario.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterado y prestarle el debido cumplimiento, en la parte que corresponda, á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la última semana.

Autorizar al señor Alcalde para que gestione la concesión para este pueblo, durante el tiempo de la cubrición, de una parada de caballos sementales del Estado.

Sesión del día 17

(supletoria á la del día 15)

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterados y prestarles cumplimiento en la parte que corresponda á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última.

Autorizar al agente de este Municipio en la capital, don Rafael González López, para que recoja de la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia los expedientes de los mozos de reemplazos anteriores que han de sufrir la revisión reglamentaria en el año actual.

Fijar en cinco el número de secciones en que ha de dividirse la población para la renovación de la Junta municipal administrativa de este término, se publique su resultado y se instruya el oportuno expediente, según está prevenido.

Declarar ultimados el padrón de habitantes de este término municipal, rectificado, para el corriente año, y listas en extracto que previene el artículo 19 de la ley, disponiendo que estas se publiquen como definitivas; que en su día se remita á la excelentísima Diputación provincial el resumen que previene el art. 23, y declarar asimismo vecinos de esta localidad á todos los españoles emancipados que en dichos documentos figuran llevar dos años de residencia en este término, y también á los que ejercen cargos públicos que exigen residencia fija en el mismo, aun cuan-

do no hayan cumplido el expresado tiempo.

Quedar enterado de un oficio en que el señor Concejal don José Vargas participa que comienza á usar de la licencia de un mes que le fué concedida.

Sesión del día 24

(supletoria de la del día 22)

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos en la última semana.

Disponer que la cantidad anual que ha correspondido á este pueblo en el repartimiento provincial para el presente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 16, se ingrese en las fechas prevenidas en cada trimestre.

Conceder á don Manuel Ramos Medrano permiso para reedificar la fachada de su casa núm. 22, calle Fernández de Santiago.

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

En esta sesión se acordó proceder á la rectificación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del corriente año, y hacer público que el día anterior al segundo domingo del mes de Febrero se reunirá el Ayuntamiento para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas.

Sesión del día 31

(supletoria á la del día 29.)

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Prestarles cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos en la última semana, en lo referente al Municipio de esta villa.

Conceder á José Díaz García el socorro mensual de 10 pesetas para atender á la lactancia de su hijo Manuel Díaz Santiago.

Conceder igual socorro á Luis Pedrera Lara para la lactancia de su hijo Francisco Pedrera Muñoz.

Que con arreglo á lo que resulte de documentos catastrales, se expida la certificación de bienes amillarados que pretende don Bartolomé Raya Luna.

Conceder á Valentín Troyano Martos el socorro de 10 pesetas mensuales para atender á la lactancia de su hija María Troyano Cuevas.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 7 del corriente mes, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento á lo que está prevenido.

Posadas 17 de Febrero de 1908.—

El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Uceda.

MONTORO

Núm. 18

Extracto de los acuerdos tomados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre de 1907.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos del mes de Noviembre.

Conceder autorización, cuan amplia y necesaria sea, á los señores Gregorio Cano y Compañía, banqueros en Madrid, para que se hagan cargo en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas de los valores al portador é inscripción nominativa emitidos á favor de este Municipio por virtud de la conversión de cuatro inscripciones de la Deuda perpetua interior, procedentes del 80 por 100 de sus bienes de Propios.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la ley de 26 de Octubre último, por la que se aplaza la renovación bienal de Ayuntamientos hasta el año próximo de 1908.

Autorizar al señor Presidente para que adquiera en las oficinas del Estado 250 pesetas de papel de multas municipales.

Que se manifieste á la Administración de Hacienda de esta provincia la imposibilidad de formar y remitir á la misma, para los primeros días de Diciembre, el padrón de cédulas personales respectivo al próximo año de 1908, á menos que queden en suspenso los repartimientos sobre las riquezas rústica y urbana, la matrícula industrial y los demás servicios correspondientes.

Autorizar al señor Presidente para que contrate con doña Ana María del Rosal Piedrahita el arrendamiento de una casa de su propiedad, con destino á habitación del maestro que sirve la cuarta escuela pública de niños de esta población y su familia.

Conceder á la comisión de Socorros del Ayuntamiento de Lérida la cantidad de 30 pesetas, para ayudar á remediar la horrorosa desgracia que aflige á aquella población con motivo de la catástrofe ocurrida á consecuencia del desbordamiento del río Segre.

PÓSITO

Aprobar treinta y ocho expedientes instruidos por los cuentadantes del Pósito de esta población, respectivos á igual número de deudores al mismo Establecimiento, comprendidos en los beneficios otorgados por la regla 2.ª del art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

En esta sesión, celebrada en segun-

da convocatoria, se aprobó en todas sus partes, sin la menor modificación, el presupuesto municipal ordinario formado por la respectiva comisión para el ejercicio de 1908.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos del mes de Octubre.

Idem otra del Administrador de dicho impuesto don Idefonso Serrano Canales, importante 98'50 pesetas, por los gastos de material de oficina ocurridos en la de su cargo durante el citado mes y alquiler de edificios para los dependientes del resguardo, respectiva á los de Mayo á Octubre próximos pasados.

Que cese en su destino el guarda de la fuente de la Oliva, por no ser necesarios sus servicios en la actual época del año.

Aprobar la disposición del señor Presidente, por la que concedió autorización al representante en esta localidad de la Sociedad «La Eléctrica de la Vega de Armijo» para colocar un poste de madera próximo á la fachada de la casa número tres de la calle Moreda, de esta población, con objeto de soportar hilos conductores de fluido eléctrico.

Declarar cesante á Miguel Madueño Morales en el cargo de voz pública de este Municipio, por no encontrarse en condiciones de cumplir los deberes de su destino, tanto por su avanzada edad, como por los constantes achaques que le aquejan.

Nombrar á Francisco Cañas Medina para ocupar el cargo de voz pública de este Ayuntamiento, con el haber anual de 550 pesetas.

Desestimar por falta de consignación en el presupuesto un escrito de varios residentes en la aldea de Cardena, de este término, en solicitud de que se les conceda alguna cantidad para ayudar á los gastos de reparación y ampliación del cementerio público de aquella aldea.

Que se haga saber á don Benito Cachinero Morales, residente en Madrid, que el Ayuntamiento ha visto con suma complacencia el importante y satisfactorio éxito que ha alcanzado en la Exposición Internacional de Higiene, consiguiendo un gran diploma de honor, con medalla de oro, en favor de los aceites vírgenes producidos en este término, que en la misma ha presentado, enviándole á la vez el testimonio de su más sincera gratitud por sus desinteresadas gestiones.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem un recibo de 50 pesetas de la Sociedad de Ganaderos del Reino, en

equivalencia del importe de las reses extraviadas y de las penas por contravenciones á l. yes de policía pecuaria.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

No mostrarse parte en el sumario que se sigue en este Juzgado contra Andrés Cerezo Aguayo y otros, por cohecho, atentado y defraudación á la renta del impuesto de consumos, reservándose, no obstante, la indemnización civil que en su día pueda corresponder.

Denegar la petición de Miguel Ma dueño Morales, en solicitud de que se le conceda algún socorro pecuniario, en consideración á la escasez de fondos del presupuesto municipal.

Prestar exacto cumplimiento á resolución del ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, confirmatoria de acuerdo de este ilustre Ayuntamiento, por el que se denegó al Maestro de Instrucción primaria, don Manuel del Rosal Valderrama, su jubilación municipal, y que se le notifique al mismo, á los efectos oportunos.

Aceptar la cesión hecha por Juan González Poblote, en favor de José Quesada García, del servicio de limpieza de calles y plazas de que aquél era contratista durante el corriente año y los de 1908 y 1909.

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

No tuvo efecto por falta de asistencia de mayoría absoluta de señores Concejales y de individuos del gremio de alcoholes, aguardientes y licores.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de don Manuel Enriquez y Enriquez, apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, de las operaciones realizadas con fondos municipales en el trimestre finado en 30 de Septiembre último.

Quedar enterado de una carta de don Benito Cachinero Morales dando las gracias por el laudatorio acuerdo adoptado en su favor, con motivo de haber obtenido en la Exposición internacional de Higiene un diploma de honor con medalla de oro por los excelentes aceites de esta localidad que en ella presentó, y ofreciendo trabajar hasta donde sus fuerzas alcancen por la prosperidad de este su pueblo natal.

Que se adquieran cinco volúmenes de las composiciones en verso del señor don Miguel José Ruiz, con destino á la biblioteca de esta municipalidad.

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

En esta sesión, celebrada en segunda convocatoria por el Ayuntamiento é individuos del gremio de alcoholes, aguardientes y licores, se aceptó el concierto gremial como medio de hacer efectivo el cupo de consumos de dicha especie en el próximo año de 1908, estableciéndose las bases con arreglo á las cuales se ha de realizar expresado cupo.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de 30 de Enero último, y dispuso se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro 1.º de Enero de 1908.—El Secretario, Sebastián Romero.—Visto bueno: el Alcalde, Pedro Medina.

LA CARLOTA

Núm. 952

Don José Manuel Bernier Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies de la segunda tarifa de consumos, bajo las condiciones que se expresan en el correspondiente pliego, que está expuesto en esta Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar el acto de la subasta á las doce del día décimo en que aparezca este edicto inerte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para que puedan interesarse en dicha subasta los que lo tengan por conveniente.

La Carlota 17 de Marzo de 1908.—José Bernier.

CARCABUEY

Núm. 953

Don Esteban Sánchez Carrillo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia ha acordado, como medio de hacer efectivos los arbitrios extraordinarios concedidos por Real orden de 28 de Enero pasado, para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, importante 13.000 pesetas, el arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la segunda tarifa del impuesto de consumos, que son: gallos y gallinas, pavos, pollos, huevos, leche, queso y paja de cereales, sirviendo de tipo para la subasta dicha suma y el 3 por 100 para cobranza, ó sean 13.390 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de once á doce del día siguiente al de transcurridos diez del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente, si aquel fuera festivo, ante la comisión respectiva y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría capitular.

De no tener efecto la primera subasta se celebrará una segunda diez días después, en igual hora y con las

mismas formalidades que la primera, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo de aquella.

Carcabuey 16 de Marzo de 1908.—Esteban Sánchez.

HORNACHUELOS

Núm. 955

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión al efecto, acordó instruir un presupuesto extraordinario para las atenciones de servicios municipales en el año corriente, que no tienen consignación bastante en el ordinario, que tiene agotados varios artículos, cuyo presupuesto se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales puede ser examinado por el que á bien lo tenga.

Hornachuelos 17 de Marzo de 1908.—Antonio González.

LA RAMBLA

Núm. 956

Don Gabriel Escribano y Cabello, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el proyecto de repartimiento de los derechos de consumos, para el presente año, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones procedentes, transcurrido el cual se reunirá la Junta repartidora en juicio de agravios.

La Rambla 18 de Marzo de 1908.—Gabriel Escribano.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 947

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: que doña Rosalía Trujillo y Jiménez, viuda, de sesenta y cinco años de edad, falleció sin testar en la villa de Luque, de la que era natural y vecina, el día veinte y nueve de Agosto de mil novecientos siete, y habiéndose solicitado que se haga la declaración de herederos abintestato de la misma en favor de sus cuatro primos hermanos don Antonio María Leovigildo Bartolomé Trujillo Zafra, doña Antonia Isidora Agustina Timotea Navarro Trujillo, doña María del Carmen Antonia de la O Trujillo Fuentes y doña María de los Dolores Bruna Cañete Jiménez, se llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicha finada, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; previniéndoles que si no se personan en forma en el expediente que al efecto se instruye les parará el perjuicio á que haya lugar.

Baena cinco de Marzo de mil novecientos ocho.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, José Santano.

RUTE

Núm. 944

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uelés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en la causa número treinta del año mil novecientos cinco, seguida en este Juzgado, por lesiones, contra José Santana Molero, natural de Málaga, vecino de Iznájar, se embargaron en la pieza correspondiente, para atender á las responsabilidades de aquella, y como de la propiedad del referido procesado, las fincas que después se describirán, cuyas diligencias se encuentran hoy en estado de cumplimiento de la ejecutoria recaída en referida causa y procedimiento de apremio correspondiente para la venta en subasta de expresados inmuebles, que son:

1.º Dos fanegas de tierra olivar en el partido del Higueral, término municipal de Iznájar, y sitio nombrado cortijo de la Parra; lindante á Saliente con el barranco del Cañuelo y tierras de Francisco Prados Henares; á Mediodía y Norte tierra de Manuel Pérez Molero, y á Poniente con olivar de Francisco Pacheco Marina; la cual ha sido justipreciada por peritos en doscientas pesetas.

2.º Seis celemines de tierra pastos, sites en el partido del Higueral, término de Iznájar, y sitio nombrado cortijo de la Parra; lindantes por Saliente con la finca antes descrita; á Mediodía con tierra de Francisco Cabrera Molero, y á Poniente y Norte con olivar de Lucio Pacheco Marin, cuya finca ha sido valorada por peritos en cincuenta pesetas.

Por providencia de hoy, dictada en las referidas diligencias, se ha acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, las fincas descritas, por el precio del avalúo, señalándose para el remate el día veinte y cuatro de Abril próximo venidero, á las diez del mismo, en la sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar, para conocimiento de los licitadores, las circunstancias siguientes:

Que el título de propiedad de la primera finca descrita lo es una certificación del Registro de la propiedad, de la que consta que dicho inmueble es de la pertenencia del procesado José Santana Molero, y el de la segunda lo es un expediente posesorio á favor del mismo, cuyos títulos están de manifiesto en la Escribanía para que los puedan examinar los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que habrán de conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir otros.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos y que podrán hacerse éstas con calidad de ceder el remate á un tercero; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado

ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, el diez por ciento efectivo del valor de cada finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Rute á diez y siete de Marzo de mil novecientos ocho.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

CORDOBA

Núm. 945

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por virtud del presente ruego y en cargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, procedan á practicar diligencias para la busca de un mulo cerrado, castaño, la marca, sin hierro, con un lunar negro en el lado izquierdo de la culata, descalzo de los cuatro remos y recién pelado, que fué sustraído en la noche del tres del actual al vecino de Alcolea Felipe Domínguez Aguilera, de la cuadra de su casa, situada en el barrio de los Chimes, de dicha aldea, así como á la captura de sus autores, poniendo aquella á mi disposición, en caso de ser habida, y éstos, de ser hallados, serán conducidos á la cárcel de este partido.

Dado en Córdoba á diez y siete de Marzo de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 946

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al procesado Emilio Estrella Espinosa, de veinte y ocho años de edad, soltero, hijo de padres desconocidos, de oficio albañil, natural y vecino de esta capital, para que en el término referido comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, por haberse decretado su prisión por la Audiencia de esta capital en la causa seguida al mismo por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á diez y siete de Marzo de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

SANLUCAR LA MAYOR

Núm. 949

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario seguido por hurto de caballerías, se cita por la presente al jitano llamado Juan Carmona García, vecino de Córdoba, al jitano conocido por el Señorito, á la mujer de éste, conocida también por la Señorita, vecinos de Huelva, cuyo actual paradero se ignoran, á los dos jitanos cuyos nombres, vecindad y actual paradero se ignoran, que se dice cambiaron dos de las caballerías el veinte y nueve de Mayo del año último, en Fuentes de Andalucía, vecinos de la misma villa, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta*, comparezcan ante este Juzgado con objeto de tomarles declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Sanlúcar la Mayor á siete de Marzo de mil novecientos ocho.—El Escribano: P. H., Felipe Castro.

Fábrica militar de Subsistencias

Núm. 954

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este establecimiento, el día 1.º de Abril próximo, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptue aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

En el mismo día se procederá á la enagenación, en forma análoga, de los aprovechamientos del mes próximo venidero.

Córdoba 16 de Marzo de 1908.—El Director, Pablo Vignote.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 18 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.